

REGLAS SOBRE VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

El consejo de administración, de 21 de mayo de 2015, acordó, al amparo de lo establecido en los artículos 16 y 21 de los estatutos sociales de Ercros (en adelante EE.SS.) y 9 y 18 del reglamento de la junta general de accionistas de Ercros (en adelante RJA), las siguientes reglas en materia de voto y delegación a distancia:

De acuerdo con los artículos 15 de los EE.SS. y 10 del RJA, tienen derecho a asistir a la junta, todas las personas que posean, al menos, 10 acciones de Ercros inscritas a su nombre, al menos, cinco días antes de la celebración de la junta, es decir hasta el 23 de junio de 2015.

1. Delegación a través de medios de comunicación a distancia

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la junta general ordinaria de accionistas por otra persona, aunque ésta no sea accionista, con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los artículos 184 y ss. y 522 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC) y 16 de los EE.SS. y 9 del RJA.

El representante sólo podrá ejercer la representación de su representado asistiendo personalmente a la junta. Si el representante no acude a la junta, el accionista representado no formará parte de la lista de asistentes y, por lo tanto, no podrá votar las propuestas de acuerdos ni tendrá derecho al cobro de la prima de asistencia.

Medios e instrumentos para ejercer la delegación

La representación deberá conferirse, con carácter especial para cada junta de accionistas, dentro de los plazos previstos en la convocatoria de la junta correspondiente, por escrito o por los medios de comunicación a distancia que cumplan los requisitos legales para el ejercicio del derecho de delegación a distancia:

- a) Medios electrónicos: La delegación mediante correo electrónico deberá realizarse a través de la página web de la sociedad (www.ercros.es), entrando en la casilla habilitada expresamente para ello y siguiendo las instrucciones que van apareciendo en la pantalla.
- b) Correo postal: Para conferir su delegación por correo postal, el accionista deberá utilizar la tarjeta expedida con motivo de la junta de accionistas por la entidad depositaria de sus acciones o por la sociedad.
 - (i) Tarjeta emitida por la entidad depositaria: El accionista deberá cumplimentar los apartados relativos a la delegación de la tarjeta expedida por la entidad depositaria de sus acciones con motivo de la junta de accionistas, incluyendo el nombre completo del representante, firmarla y enviarla o entregarla: a) en el domicilio social (a la atención de la oficina del accionista de Ercros. S.A., Av. Diagonal, 593-595, 10ª pl. 08014 Barcelona), o en la entidad donde tiene

depositadas sus acciones, si delega a favor del presidente del consejo de administración, algún otro consejero, el secretario de la junta, el auditor interno o la secretaria general de la compañía, o b) al representante designado, si delega en otra persona.

En el supuesto de que la tarjeta emitida por la entidad depositaria no incorpore ningún apartado para conferir la delegación, el accionista podrá utilizar la tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia emitida por Ercros, tal como se explica a continuación.

- (ii) Tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia emitida por Ercros: El accionista deberá cumplimentar la tarjeta, incluyendo el nombre completo del representante, firmarla y remitirla al domicilio social.

La tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia emitida por Ercros con motivo de la junta de accionistas se puede obtener: (i) personándose en el domicilio social, (ii) solicitándola a la oficina del accionista por teléfono, correo postal o correo electrónico, o (iii) descargándola e imprimiéndola desde la web corporativa.

Identificación del representante

En el día y lugar de celebración de la junta general, el representante designado deberá identificarse mediante su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento legalmente aceptado a estos efectos, y mostrar la delegación conferida a través de (i) la tarjeta original emitida por la entidad depositaria con motivo de la junta general, o (ii) la tarjeta de asistencia, delegación o votación a distancia emitida por Ercros al mismo efecto.

En el caso de que el accionista sea una persona jurídica, el representante deberá aportar, además, una copia del poder notarial que le faculte para actuar en este acto en nombre de la persona jurídica.

Si el accionista ha delegado su representación en una persona jurídica, la persona que acuda como representante deberá aportar, junto con la tarjeta de delegación, una copia del poder notarial que le faculte para actuar en nombre de la persona jurídica a la cual se ha otorgado la representación.

El accionista está obligado a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera al presidente del consejo de administración, algún otro consejero, el secretario de la junta, el auditor interno, la secretaria general de la compañía o alguna otra persona empleada de Ercros, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la sociedad de dicha delegación.

Sentido del voto de los acuerdos

En el caso de que el accionista haya impartido instrucciones de voto expresas para cada uno de los asuntos tratados, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas. En el caso de no marcar las correspondientes casillas de instrucciones de voto, el representante votará en el sentido más favorable para los intereses del accionista representado.

Si la representación se ha obtenido por solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día de la junta, así como la solicitud de instrucciones de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto de la instrucción impartida cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

Solicitud pública de representación formulada por el consejo

El consejo de administración, mediante la convocatoria de la junta aprobada el 21 de mayo de 2015, ha formulado una solicitud pública de representación a la que pueden acogerse aquellos accionistas que deseen ser representados por quienes designe el consejo, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 y 526 de la LSC.

Todas aquellas tarjetas de delegación que reciba la sociedad, remitidas directamente por accionistas o a través de las entidades depositarias de las acciones o encargadas del registro de anotaciones en cuenta, en las que no se indique el nombre de la persona en quien se confiere la representación, se entenderá que se acogen a la solicitud pública de representación formulada por el consejo.

El consejo de administración, celebrado el 21 de mayo de 2015, ha acordado designar como representantes de los accionistas que se acojan a su solicitud pública de representación, indistintamente, al presidente del consejo de administración, al secretario de la junta general, al auditor interno o a la secretaria general de Ercros.

Conforme a lo previsto en el artículo 186 de la LSC, a los efectos de indicar el sentido en que votará el representante de los accionistas que se hayan acogido a la solicitud pública de representación formulada por el consejo si en su tarjeta de delegación no han impartido instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que se vayan a tratar en la junta, el consejo informa de que el representante votará de acuerdo con la siguiente regla: (i) a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración, (ii) el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, respecto de los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.

Si el accionista se ha acogido a la presente solicitud pública de representación y ha impartido instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos sometidos a votación en la junta, el representante votará de acuerdo con las instrucciones impartidas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta. Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se

presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

Conflicto de interés de los representantes

Si alguno o varios de los representantes designados por el consejo para ejercer en su nombre la representación pública llegara a encontrarse en conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que pudieran someterse a votación de la junta general, y el accionista no hubiera dado instrucciones de voto precisas, la representación se conferirá a cualquiera de las otras personas designadas en las que no concurra dicha circunstancia.

A los efectos de lo previsto en el artículo 523 de la LSC, se hace constar que, si un accionista designa como representante al presidente del consejo de administración, o a cualquier otro consejero, éste puede incurrir en conflicto de intereses si en la junta de accionistas se formulan propuestas de acuerdos en relación con los supuestos previstos en el artículo 526 de la LSC respecto del representante designado. En este caso, si el accionista no hubiera dado instrucciones de voto precisas, la representación se entenderá conferida en favor de cualquiera de los representantes designados por el consejo en los que no concurra dicha circunstancia, en ejercicio de la solicitud pública de representación.

2. Votación mediante medios de comunicación a distancia

Los accionistas que tengan derecho de asistir a la junta podrán ejercer el voto con relación a los puntos del orden del día, con carácter previo a la celebración de la misma, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria aprobada por el consejo de administración el 21 de mayo de 2015.

Medios e instrumentos para ejercer la votación a distancia

- a) Correo postal: Para emitir su voto por correo postal, el accionista podrá utilizar la tarjeta expedida con motivo de la junta de accionistas por la entidad depositaria de sus acciones o la tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia expedida al mismo efecto por Ercros.
 - (i) Tarjeta emitida por la entidad depositaria: El accionista deberá cumplimentar las instrucciones de voto de la tarjeta, firmarla y enviarla o entregarla en el domicilio social (a la atención de la oficina del accionista de Ercros. S.A., Av. Diagonal, 595, 10ª pl. 08014 Barcelona), o en la entidad donde tiene depositadas sus acciones.
 - (ii) Tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia emitida por Ercros: El accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia y remitirla o entregarla en el domicilio social.

La tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia emitida por Ercros con motivo de la junta de accionistas se puede obtener: (i) personándose en el domicilio social, (ii) solicitándola a la oficina del accionista por teléfono, correo postal o correo electrónico, o (iii) descargándola e imprimiéndola desde la web corporativa.

- b) Medios electrónicos: La votación por medios electrónicos deberá realizarse a través de la página web de la sociedad (www.ercros.es), entrando en la casilla habilitada expresamente para ello y seguir las instrucciones que van apareciendo en la pantalla.

Ausencia de instrucciones de voto

En el caso de que un accionista no haya impartido instrucciones de voto en alguno o varios de los puntos que se vayan a someter a votación en la junta, se entenderá que en el caso de éste o éstos puntos se acoge a la solicitud pública de representación formulada por el consejo de administración y, por tanto, se aplica la siguiente regla de votación: (i) a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración, y (ii) en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, respecto de los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.

3. Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia

3.1. Identificación de los accionistas

A los efectos de comprobar la autenticidad e identificación del accionista que vote o delegue su asistencia por medios de comunicación a distancia, en la tarjeta de votación o delegación deberá constar sus datos identificativos (nombre completo, número de acciones y referencia de la cuenta en donde tiene depositadas sus acciones).

En el caso de que ejercite el derecho al voto o confiera la delegación por medios electrónicos, el accionista debe de disponer de un certificado electrónico reconocido, en los términos previstos por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que esté vigente y que haya sido emitido por la autoridad pública de certificación española, Ceres, dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Asimismo se podrá utilizar el Documento Nacional de Identidad electrónico, DNIE, emitido por la Dirección Nacional de la Policía del Ministerio del Interior español.

3.2. Medios para contactar con la oficina del accionista de Ercros

- Dirección postal (domicilio social): Av. Diagonal, 593-595, 10ª pl. 08014 Barcelona
- Dirección electrónica (web): www.ercros.es
- Teléfono: +34 934 393 009 (horario laboral)
- Correo electrónico: accionistas@ercros.es

3.3. Plazo de recepción por la sociedad de las delegaciones y votos a distancia

De conformidad con lo previsto en el reglamento de la junta general de accionistas, el consejo de administración, de 21 de mayo de 2015, ha establecido que, para su validez, las delegaciones y votos a distancia deberán ser recibidos por la sociedad:

- a) En el caso de que se tramiten por correo postal, entre el 28 de mayo de 2015 y las 12:00 horas del 29 de junio de 2015, hora prevista de celebración de la junta en primera convocatoria.
- b) En el caso de que se tramiten por medios electrónicos, entre el 5 de junio de 2015 y el 28 de junio de 2015, ambos inclusive.

3.4. Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia, presencia en la junta y revocación

- a) La asistencia personal del accionista a la junta que hubiera delegado o votado a distancia, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- b) El voto y la delegación emitidos a distancia también quedarán sin efecto si posteriormente el accionista realiza una revocación expresa, a través del mismo medio empleado para la emisión del voto o para conferir la delegación, dentro del plazo establecido para la votación y delegación a distancia.
- c) En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia prevalecerá el último que haya sido recibido por la sociedad.
- d) El voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación, aunque ésta sea realizada con posterioridad a la emisión del voto.
- e) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones, prevalecerá la última delegación válida recibida por la sociedad.

3.5. Otras previsiones

- a) Tanto el voto emitido a distancia como la representación quedarán sin efecto si el accionista enajena las acciones de la sociedad, durante los cinco días antes de la fecha en que vaya a celebrarse la junta, es decir a partir del 23 de junio de 2015.
- b) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o delegar de forma electrónica.
- c) Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la sociedad sobre la posibilidad de adaptar, en su caso y con las debidas garantías, los mecanismos de voto y delegación a distancia a sus peculiaridades.

- d) En caso de que el accionista sea persona jurídica, ésta deberá comunicar a la sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, Ercros declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.
- e) La validez de la representación conferida y del voto emitido por medios de comunicación a distancia estará sujeta a la comprobación de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista y el que conste a la sociedad, se considerará válido, a los efectos de quórum y votación, el número de acciones de que tenga constancia la sociedad.

4. Incidencias técnicas

Ercros se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden.

Ercros no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad ajena a la voluntad de la Sociedad que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Barcelona, 21 de mayo de 2015
El secretario del consejo de administración,
Santiago Mayans Sintés